



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214215235511

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., junio 24 de 2021

Señor(a)

Rafael David Perez Lobato
Cl 76 # 113 B - 05 Villas Granada
CP: 110321

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rechusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contratado
	Dirección Errada	Faltado	Apartado Clausurado
	No Reside	Fuerza Mayor	
25 JUN 2021		Fecha 2	
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C.		C.C.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones: CASA 37 JUN LA X		Observaciones: Y OUEDE Y IDUACA	

Bogota - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216121023202

Cordial saludo.

La Secretaría Distrital de Movilidad, acusa recibo de su solicitud, relacionada con las ordenes de comparendo No. **11001000000025070097 de 25/11/2019 y 11001000000027773418 de 09/12/2020**, motivo por el cual nos permitimos atender la misma efectuando las siguientes consideraciones

La Subdirección de Contravenciones, adelantó el procedimiento que regula la materia, con estricta observancia de lo que para tales efectos dispone la Ley 1843 de 2017 *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"*.

En ese orden de ideas, los comparendos fueron remitidos dentro del término que establece la ley a la dirección que tenía registrada ante RUNT en calidad de titular del vehículo automotor de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del citado marco normativo, que a su tenor literal indica:

Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfV9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Fono: (1) 364 9400
movilidadbogota.gov.co
Línea 195

1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214215235511

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL: RAFAEL DAVID PEREZ LOBATO
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO: CÉDULA CIUDADANÍA - 72339113
ESTADO DE LA PERSONA: ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección: CAR 111 B 135 B 40 Departamento: BOGOTÁ D.C.
Municipio: BOGOTÁ Correo Electrónico: NOTINE@HOTMAIL.COM
Teléfono: 3333333 Teléfono móvil: 3144236341

Así las cosas, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informó como causal de devolución DESCONOCIDO y NO RESIDE, tal como se muestra a continuación:

472

1111 000

Casa 4 (15A) case 1
Cicma 1 (15A) case 1
Pro lo cen 001 1527255

predio

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital de Movilidad | Dirección de

Referencia: 1190100000007773418 Teléfono: 3645408 EXT 6310 Código Postal: 111811008

Ciudad: BOGOTÁ D.C. Dpto: BOGOTÁ D.C. Código Distrital: 1111527

Nombre y Razón Social: RAFAEL DAVID PEREZ LOBATO/QUEBIZ

Dirección: CAR 111 B 135 B 40 Código Postal: 3144236341

Ciudad: BOGOTÁ D.C. Código Postal: 3144236341

Pres. Plástico(s): 200 Pres. Votum (Plástico): 200 Pres. Pastoral (Plástico): 200 Valor Distrital: 200 Valor Pda: 33.500 Costo de entrega: 30 Valor Total: 30

Observaciones del cliente: COMPARENDO

Causal Devoluciones

CC: Rafael Quito

Fecha: 14 DIC 20

CC: Rafael Quito

Fecha: 15 DIC 20

80.033.938

80.033.938

1111 587

MOVILIDAD CENTRO A

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



comisión de una infracción de tránsito y en virtud de esta, determina que una vez notificado en debida forma de la orden comparendo, debe en caso de no estar de acuerdo con la imposición del mismo, acercarse a la Secretaría de Movilidad con el fin de iniciar el respectivo proceso de impugnación conforme a lo establecido en el artículo 136 del C.N.T. que a su tenor literal indica:

"(...)Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito. Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles" (Subrayas y negrilla fuera de texto)

Con fundamento en lo anterior, el derecho de petición no es el mecanismo establecido por la ley para solicitar la impugnación de una orden de comparendo, ni mucho menos la supe. Al respecto la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95 ha señalado:

"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias.” (Subraya fuera de texto)

Por lo anterior, cumplido el término legalmente establecido, con el fin de resolver su responsabilidad contravencional, se dio aplicación al artículo 136 de la Ley 769 de 2002, reformado por la Ley 1383 de 2010 en su artículo 24, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012 que a su tenor literal indica: “...la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados...”. Por lo tanto, el día **01/29/2020 y 03/05/2021** la autoridad de tránsito profirió la Resolución No. **1342199 y 98964** mediante la cual se declaró contraventor de las normas de tránsito a él peticionario, la cual fue notificada en estrados y se encuentra debidamente ejecutoriada.

Así las cosas, una vez notificado en debida forma de las ordenes de comparendo, sí era su deseo impugnar la orden de comparendo, solo se podía realizar ante autoridad competente y diligencia de audiencia pública, dentro del término señalado en el artículo 136 del C.T.N toda vez que **es la audiencia pública** el espacio procesal establecido para decidir sobre la responsabilidad contravencional derivada de la imposición de la orden de comparendo, teniendo el presunto implicado el deber de comparecencia, carga que no puede suplirse con la simple presentación de un escrito.

En cuanto a su manifestación relacionada con el pronunciamiento de la Corte Constitucional, mediante Sentencia C 038/2020 emitida por la Honorable Corte Constitucional, la cual declaró inexecutable el parágrafo 1 del artículo 8 de la ley 1843 de 2017; nos permitimos informarle que teniendo en cuenta el principio de seguridad jurídica que protege la certidumbre sobre los derechos y obligaciones, para el caso que nos ocupa la Alta Corporación determinó que tal pronunciamiento jurisprudencial carece de efectos retroactivos y solo regula los hechos posteriores a su promulgación; en este orden de ideas, el referido fallo data del día 06 de febrero de 2020, es decir, posterior a la imposición del comparendo No. **1100100000025070097 de 25/11/2019**, no siendo aplicable a su caso.





Respecto al comparendo No. **11001000000027773418** de **09/12/2020**, con relación a la **Sentencia de Constitucionalidad C-038** de 2020, es necesario aclararle que dicho pronunciamiento no invalidó el mecanismo de foto detección como herramienta para la detección de infracciones de tránsito, ni modificó el procedimiento contravencional previsto en el Código Nacional de Tránsito.

La decisión de la Corte consistió en retirar del ordenamiento jurídico el carácter solidario de la sanción, razón por la cual, el procedimiento sigue siendo el establecido en el artículo 135 y 136 del Código Nacional de Tránsito.

Por lo tanto, con relación a los argumentos expuestos en su petición, debió manifestarlos en el marco de la audiencia pública de impugnación en la cual la Autoridad de Tránsito lo valorará de conformidad con los lineamientos legales establecidos para ello.

Ahora bien, en relación a los permisos para operar cámaras móviles, es importante aclararle que la **Resolución 718 de 2018** menciona en su Artículo 5. Las Condiciones previas a la instalación y/u operación de medios técnicos y/o tecnológicos para la detección de presuntas infracciones al tránsito, así:

(...) "Parágrafo. El uso de equipos para las labores de control en vía, no son considerados como de detección electrónica. Así mismo, cuando se utilicen equipos exclusivamente para fines disuasivos, pedagógicos y de análisis de tráfico, no se requerirá autorización del Ministerio de Transporte."

Excepción que se sustenta en el numeral C del Artículo 6 de la misma resolución, al indicar que *"Todos los SAST de detección fija o móvil que se pretendan instalar o poner en operación, diferente a los equipos usados para el control en vía apoyado en dispositivos móviles, deberán presentar un estudio técnico de acuerdo con lo señalado en el numeral 2 del artículo 13 de la Ley 1843 de 2017 y que justifique la necesidad de la instalación o/y operación de los mismos"*

Claro lo anterior, tenga presente que las ordenes de comparendo en mención, tienen una evidencia fotográfica captada con un medio tecnológico de control en

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"



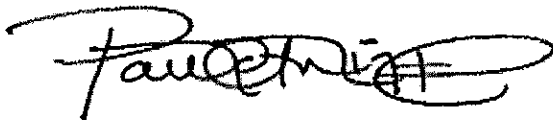


vía, por lo que dicho medio no requiere permiso alguno por parte del Ministerio de Transporte.

Ahora bien, frente a la solicitud de exoneración del pago de la multa referente a los comparendos bajo estudio, se le indica que no es posible acceder a su petición, teniendo en cuenta que el proceso se surtió conforme el procedimiento establecido en el artículo 136 de la ley 769 de 2002, Modificado por el art. 24; ley 1383 de 2010, Modificado por el art. 205, Decreto Nacional 019 del 2002, dado que es la audiencia pública el espacio procesal para resolver sobre la responsabilidad contravencional, y es en esta donde se sanciona o se absuelve.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a la normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

Cordialmente,



Paula Catalina Cruz Triana
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 24-06-2021 12:29 PM

Anexos: 10 FOLIOS

Elaboró: Karen Viviana Garcia Cardozo-Subdirección De Contravenciones

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214215235511

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

com_numero	...	DOCUM...	per_...	per_...	FECHA	PLACA	DESCRIPCION	ci
11001000000025070097	1	72339113	RAFAEL	PEREZ	11/25/2019	TJG13E	VIGENTE	
11001000000027773418	1	72339113	RAFAEL	PEREZ	12/09/2020	JDU192	VIGENTE	

8

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



NUMERO DE COMPARENDO ELECTRONICO

11001000000027773418

FECHA INFRACCIÓN

CÓD.

PLACA

12/09/2020 12:49:07

C.02

JDU192

Ver Comparendo 

Ver Comparendo Notificado 

INFORMACIÓN IMPOSICIÓN

NOMBRE DE AGENTE QUE IMPONE

AGENTE ORIGEN

FUENTE IMPOSICIÓN

LIDA VANESSA CASTRO SOGAMOSO

93022

DEAP

PROPIETARIO

TIPO DOC.

NÚMERO DOCUMENTO

NOMBRES

Cédula Ciudadanía

72339113

RAFAEL DAVID PEREZ LOBATO

INFORMACIÓN DEL CURSO

FECHA CURSO

TIPO DOC.

NÚMERO DOCUMENTO

NOMBRES

NO SE HA REGISTRADO CURSO

NOTIFICACIONES

FECHA REGISTRO

EVENTO

PDF

2020-12-10 9:50:20.0

(1) Generación archivo comparendo



2020-12-20 17:14:32.0

(3) Registro devolución, Causal: DESCONOCIDO-DEV. A REMITENTE



2021-1-27 10:28:25.0

(6) Registro notificación entrega a ciudadano RESOLUCION AVISO 160 DEL 2021-01-20 NOTIFICADO 27/01/2021



2021-1-27 11:35:54.0

(4) Registro envío a SICON

No Aplica

2021-1-27 11:35:54.0

(4) Registro envío a SICON

No Aplica

9

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214215235511

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento



NOTIFICACIÓN ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000027773418

Fecha de Imposición 10 de diciembre de 2020

Respetado(a) señor(a) PEREZ

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 709 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa JDU192 fue evidenciado en la comisión de la infracción C.02.

Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en
www.movilidadbogota.gov.co

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN	
Código Infracción C.02	Descripción Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.
Fecha Hora Infracción 09 de diciembre de 2020 12:49:07	
Dirección de la Infracción - Sentido Carri - Localidad CL 13 - CR 60-37 - PUENTE ARANDA	
OBSERVACIONES ESTACIONARSE EN SITIOS PROHIBIDOS ART 76 CRT. a) Sobre andenes, zonas verdes o sobre espacio público destinado para peatones, recreación o conservación	
INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO	
Nombre RAFAEL DAVID PEREZ LOBATO	Tipo y No. Identificación CC 72339113
Dirección: CAR 111 B 135 B 40	BOGOTÁ Bogotá D.C. Placa JDU192
Nombre del Locatario	Tipo y No. Identificación



432

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900 962 817-2
Bogotá, D.C. - Venezuela
POSTALPROM
Centro Operativo: 81. MOVILIDAD
Código de Servicio: 13024811
Fecha de Emisión: 10/12/2020 15:42:50
Fecha de Vencimiento: 14/12/2020



Y6264823756C0

REMITENTE		RECEPTOR		CAUSAL DERIVACIONES	
Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad Dirección de Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 Referencia: 11001000000027773418 Ciudad: BOGOTÁ D.C.		NIT: C.C. 8000899061 Teléfono: 3418400 EXT 6510 Código Postal: 11181000 Ciudad: BOGOTÁ D.C.		☒ Refusado ☐ No emitido ☐ No recibido ☐ No registrado ☐ Descartado ☐ Dirección errada	
Nombre/Razón Social: RAFAEL DAVID PEREZ LOBATO JDU192 Dirección: CAR 111 B 135 B 40 Tel: 0916423634 Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Código Postal: 1111000 Dpto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111000		Correído no cobijado Faltado Aparado Cierre de Fuera Mayor	
Peso Pliego (gr): 230 Peso Volumen (gr): 230 Peso Pastoreo (gr): 230 Valor Desplazado: 50 Valor Flete: 53 100 Costo de manejo: 50 Valor Total: 50		Dpto. Contenedor: EX Descripción del cliente: COMPARENDO		Firma receptora y/o sello de quien recibe: C.C. Rafael Quito Fecha: 14 DIC 20 Distribuido: Rafael Quito C.C. 80.033.938 Fecha de entrega: 15 DIC 20 C.C. 80.033.938	

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfV9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

10



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214215235511

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

COMPARENDO ELECTRÓNICO

NÚMERO DE COMPARENDO ELECTRÓNICO

11001000000025070097

FECHA INFRACCIÓN

CÓD.

PLACA

11/25/2019 08:41:45

C.02

TJG13E

Ver Comparendo ?

Ver Comparendo Notificado ?

INFORMACIÓN IMPOSICIÓN

NOMBRE DE AGENTE QUE IMPONE

AGENTE ORIGEN

FUENTE IMPOSICIÓN

LEIDY JOHANA SEPULVEDA ORTIZ

88229

DEAP

PROPIETARIO

TIPO DOC.

NÚMERO DOCUMENTO

NOMBRES

Cédula Ciudadanía

72339113

RAFAEL DAVID PEREZ LOBATO

INFORMACIÓN DEL CURSO

FECHA CURSO

TIPO DOC.

NÚMERO DOCUMENTO

NOMBRES

NO SE HA REGISTRADO CURSO

NOTIFICACIONES

FECHA REGISTRO

EVENTO

PDF

2019-11-25 10:18:9.0

(1) Generación archivo comparendo



2019-11-28 15:7:58.0

(3) Registro devolución, Causal: NO RESIDE



2019-12-17 15:33:14.0

(6) Registro notificación entrega a ciudadano RESOLUCION AVISO
137 DEL 2019-12-10 NOTIFICADO 17/12/2019



2019-12-17 16:17:30.0

(4) Registro envío a SICON

No Aplica

11

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SDC

20214215235511

Informacion Publica

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento



COMPARENDO ELECTRONICO

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000025070097

Fecha de Imposición **25 de noviembre de 2019**



Consulta la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en
www.movilidadbogota.gov.co

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN	
Código Infracción C.02	Descripción Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.
Fecha Hora Infracción 03 de noviembre de 2019 06:41:45	
Dirección de la infracción - Sentido Carril - Localidad CL 13 - CR 56 - PUENTE ARANDA	
OBSERVACIONES Vehículo en estado de abandono sobre andén (r/). Donde las autoridades de tránsito lo probaron	
INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO	
Nombre RAFAEL DAVID PÉREZ LOBATO	Tipo y No. Identificación CC 72339113
Dirección: CAR 111 B 135 B 40	BOGOTÁ Bogotá D.C.
Placa TJG13E	
Nombre del Locatario	Tipo y No. Identificación
Dirección:	
Agente de Tránsito que detectó la infracción:	Agente de Tránsito que impuso el comparendo:
Placa: null	LEIDY JOHANA SEPULVEDA
Placa: null	Placa: 094351



POST-EXPRESS				YG246516895C0																	
Código Operativo: IH.MOVILIDAD Dato de servicio: 12873263		Fecha Admisión: Fecha Aprox Entrega:		FECHA DE ENTREGA: 25/11/2019 17:25:13 FECHA DE ENTREGA: 26/11/2019																	
Membresía Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad y Dirección de Desarrollo Urbano y Planeación Dirección: Calle 13 N° 37 - 38 Referencia: 110010000000205070097 Teléfono: 3649420 EXT 8310 Código Postal: 111811000		NIT/C.C.P.A. : 8009090051 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Departamento: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111087		Causas Devoluciones: <table border="1"> <tr> <td>RE Rechazado</td> <td>GA G1</td> <td rowspan="5"> Correo: ☐ No contactado ☒ Falló CBO ☐ Apartada Cláusula de Fuerza Mayor </td> </tr> <tr> <td>NE No existe</td> <td>GA G2</td> </tr> <tr> <td>AN No reside</td> <td>FA FA</td> </tr> <tr> <td>AS No reconocido</td> <td>FA FA</td> </tr> <tr> <td>DE Desconocido</td> <td>FV FV</td> </tr> <tr> <td colspan="3">☐ Dirección errada</td> <td></td> <td></td> </tr> </table>		RE Rechazado	GA G1	Correo: ☐ No contactado ☒ Falló CBO ☐ Apartada Cláusula de Fuerza Mayor	NE No existe	GA G2	AN No reside	FA FA	AS No reconocido	FA FA	DE Desconocido	FV FV	☐ Dirección errada				
RE Rechazado	GA G1	Correo: ☐ No contactado ☒ Falló CBO ☐ Apartada Cláusula de Fuerza Mayor																			
NE No existe	GA G2																				
AN No reside	FA FA																				
AS No reconocido	FA FA																				
DE Desconocido	FV FV																				
☐ Dirección errada																					
Membresía Razón Social: RAFAEL DAVID PEREZ LOBATO JAGIJE Dirección: CAR 111 B 138 E 40 Teléfono: 44236341 Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Código Postal: 11181108 Departamento: BOGOTÁ D.C.		Código Operativo: 1111083																	
Peso Foto(s) (grs): 200 Peso Volumen(s) (grs): 0 Peso Factura(s) (grs): 200 Valor Declara(s): 30 Valor Foto: \$2.000 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$0		Otro Concepto: EX Observaciones del cliente: COMPAREANDO		Hora:  Distribuidor: CC: 27 NOV '19 Costo de entrega: \$0.033.938																	

[illegible]

12

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
 "Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



STTB

COMPARENDOS

06/23/202

miskaviga

RESOLUCIONES

<Resoluciones:

INFORMACIÓN DEL COMPARENDO

☒ Autocompletar Número de Comparendo

Organismo de tránsito: 0001 BOGOTÁ D.C.

Comparendo: 25070097

11001000 000025070097

Fecha: 11/25/2019

Placa: TJG13E

INFORMACIÓN DE LA PERSONA SANCIONADA

☐ Mostrar Solo Anulados

Tipo de documento: CÉDULA DE CIUDADANO

Número: 72339113

Nombre: RAFAEL DAVID PEREZ LOBATO

Año	No.	Cod.	Descripción	Inicio	Vencimiento
2019	1342199	2	AUDIENCIA PUBLICA	12/26/2019	01/23/2020
2019	1342199	3	FALLO Y DEJAR EN FIRME	01/29/2020	





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214215235511

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

SISTB

mskaviga

COMPARENDOS

06/23/2021

RESOLUCIONES

<Resoluciones>

INFORMACIÓN DEL COMPARENDO

☒ Autocompletar Número de Comparendo

Organismo de tránsito: 11001-BOGOTÁ D.C.

Comparendo: 27773418

11001000 000027773418

Fecha: 12/09/2020

Placa: JDU192

INFORMACIÓN DE LA PERSONA SANCIONADA

☐ Mostrar Solo Anulados

Tipo de documento: 1- CEDULA DE CIUDADAN...

Número: 72339113

Nombre: RAFAEL DAVID PEREZ LOBATO

Año	No.	Cod.	Descripción	Inicio	Vencimiento
2021	98964	2	AUDIENCIA PUBLICA	02/04/2021	03/04/2021
2021	98964	3	FALLO Y DEJAR EN FIRME	03/05/2021	

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

14

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., junio 24 de 2021

Señor(a)

Rafael David Perez Lobato
Cl 76 # 113 B - 05 Villas Granada
CP: 110321

Bogotá - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216121023202

Cordial saludo.

La Secretaría Distrital de Movilidad, acusa recibo de su solicitud, relacionada con las ordenes de comparendo No. **11001000000025070097 de 25/11/2019 y 11001000000027773418 de 09/12/2020**, motivo por el cual nos permitimos atender la misma efectuando las siguientes consideraciones

La Subdirección de Contravenciones, adelantó el procedimiento que regula la materia, con estricta observancia de lo que para tales efectos dispone la Ley 1843 de 2017 *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"*.

En ese orden de ideas, los comparendos fueron remitidos dentro del término que establece la ley a la dirección que tenía registrada ante RUNT en calidad de titular del vehículo automotor de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del aludido marco normativo, que a su tenor literal indica:

"Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214215235511

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL: RAFAEL DAVID PEREZ LOBATO
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO: CÉDULA CIUDADANÍA - 72339113
ESTADO DE LA PERSONA: ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección: CAR 111 B 135 B 40 Departamento: BOGOTÁ D.C.
Municipio: BOGOTÁ Correo Electrónico: NOTINE@HOTMAIL.COM
Teléfono: 3333333 Teléfono móvil: 3144236341

Así las cosas, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informó como causal de devolución DESCONOCIDO y NO RESIDE, tal como se muestra a continuación:

472

1111 000

Casa y Pasa Café
Cena / desayuno
No lo comen con 127355

Problema

SEMPRE POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900622077-9
Servicio Expreso

Destinatario: ALMOLODAG Fecha Adición: 11/12/2020 13:42:50
Código de servicio: 13824811 Fecha Aplica Entrega: 14/12/2020

Y6264823756C0

Remisor: RAZÓN SOCIAL: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital de Movilidad | Dirección de
Referencia: 11001000000027773-16 Teléfono: 3648400 EXT 6510 Código Postal: 111811000
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111587

Remisor: RAFAEL DAVID PEREZ LOBATO GUTIERREZ
Dirección: CAR 111 B 135 B 40
Teléfono: 3144236341 Código Postal: 111811000
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111587

Peso Flaco(gm): 300
Peso Volumétrico(gm): 300
Peso Pastoreo(gm): 300
Valor Origen: \$5
Valor Flaco: \$3
Costo de manejo: \$5
Valor Total: \$0

Que Contenedor: EX

Observaciones del cliente: COMPARENDO

Causa de Devolución:
Refusado
No existe
No reside
No reclamado
Desconocido
Elaboración errada

Forma número por serie de guías recibidas:

CC: Rafael Quito
Fecha de entrega: 14 DIC 20
Distribuidor: Rafael Quito
Código de entrega: 80.033.938
Fecha de entrega: 15 DIC 20
Código de entrega: 80.033.938

1111 587
MOVILIDAD
CENTRO A

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfV9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



comisión de una infracción de tránsito y en virtud de esta, determina que una vez notificado en debida forma de la orden comparendo, debe en caso de no estar de acuerdo con la imposición del mismo, acercarse a la Secretaría de Movilidad con el fin de iniciar el respectivo proceso de impugnación conforme a lo establecido en el artículo 136 del C.N.T. que a su tenor literal indica:

"(..)Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito. Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles" (Subrayas y negrilla fuera de texto)

Con fundamento en lo anterior, el derecho de petición no es el mecanismo establecido por la ley para solicitar la impugnación de una orden de comparendo, ni mucho menos la suple. Al respecto la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95 ha señalado:

"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias." (Subraya fuera de texto)

Por lo anterior, cumplido el término legalmente establecido, con el fin de resolver su responsabilidad contravencional, se dio aplicación al artículo 136 de la Ley 769 de 2002, reformado por la Ley 1383 de 2010 en su artículo 24, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012 que a su tenor literal indica: "...la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados...". Por lo tanto, el día **01/29/2020** y **03/05/2021** la autoridad de tránsito profirió la Resolución No. **1342199** y **98964** mediante la cual se declaró contraventor de las normas de tránsito a él peticionario, la cual fue notificada en estrados y se encuentra debidamente ejecutoriada.

Así las cosas, una vez notificado en debida forma de las ordenes de comparendo, sí era su deseo impugnar la orden de comparendo, solo se podía realizar ante autoridad competente y diligencia de audiencia pública, dentro del término señalado en el artículo 136 del C.T.N toda vez que **es la audiencia pública** el espacio procesal establecido para decidir sobre la responsabilidad contravencional derivada de la imposición de la orden de comparendo, teniendo el presunto implicado el deber de comparecencia, carga que no puede suplirse con la simple presentación de un escrito.

En cuanto a su manifestación relacionada con el pronunciamiento de la Corte Constitucional, mediante Sentencia C 038/2020 emitida por la Honorable Corte Constitucional, la cual declaró inexecutable el parágrafo 1 del artículo 8 de la ley 1843 de 2017; nos permitimos informarle que teniendo en cuenta el principio de seguridad jurídica que protege la certidumbre sobre los derechos y obligaciones, para el caso que nos ocupa la Alta Corporación determinó que tal pronunciamiento jurisprudencial carece de efectos retroactivos y solo regula los hechos posteriores a su promulgación; en este orden de ideas, el referido fallo data del día 06 de febrero de 2020, es decir, posterior a la imposición del comparendo No. **11001000000025070097 de 25/11/2019**, no siendo aplicable a su caso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





Respecto al comparendo No. **11001000000027773418** de **09/12/2020**, con relación a la **Sentencia de Constitucionalidad C-038** de 2020, es necesario aclararle que dicho pronunciamiento no invalidó el mecanismo de foto detección como herramienta para la detección de infracciones de tránsito, ni modificó el procedimiento contravencional previsto en el Código Nacional de Tránsito.

La decisión de la Corte consistió en retirar del ordenamiento jurídico el carácter solidario de la sanción, razón por la cual, el procedimiento sigue siendo el establecido en el artículo 135 y 136 del Código Nacional de Tránsito.

Por lo tanto, con relación a los argumentos expuestos en su petición, debió manifestarlos en el marco de la audiencia pública de impugnación en la cual la Autoridad de Tránsito lo valorará de conformidad con los lineamientos legales establecidos para ello.

Ahora bien, en relación a los permisos para operar cámaras móviles, es importante aclararle que la **Resolución 718 de 2018** menciona en su Artículo 5. Las Condiciones previas a la instalación y/u operación de medios técnicos y/o tecnológicos para la detección de presuntas infracciones al tránsito, así:

(...) "Parágrafo. El uso de equipos para las labores de control en vía, no son considerados como de detección electrónica. Así mismo, cuando se utilicen equipos exclusivamente para fines disuasivos, pedagógicos y de análisis de tráfico, no se requerirá autorización del Ministerio de Transporte."

Excepción que se sustenta en el numeral C del Artículo 6 de la misma resolución, al indicar que *"Todos los SAST de detección fija o móvil que se pretendan instalar o poner en operación, diferente a los equipos usados para el control en vía apoyado en dispositivos móviles, deberán presentar un estudio técnico de acuerdo con lo señalado en el numeral 2 del artículo 13 de la Ley 1843 de 2017 y que justifique la necesidad de la instalación o/y operación de los mismos"*

Claro lo anterior, tenga presente que las ordenes de comparendo en mención, tienen una evidencia fotográfica captada con un medio tecnológico de control en

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





vía, por lo que dicho medio no requiere permiso alguno por parte del Ministerio de Transporte.

Ahora bien, frente a la solicitud de exoneración del pago de la multa referente a los comparendos bajo estudio, se le indica que no es posible acceder a su petición, teniendo en cuenta que el proceso se surtió conforme el procedimiento establecido en el artículo 136 de la ley 769 de 2002, Modificado por el art. 24; ley 1383 de 2010, Modificado por el art. 205, Decreto Nacional 019 del 2002, dado que es la audiencia pública el espacio procesal para resolver sobre la responsabilidad contravencional, y es en esta donde se sanciona o se absuelve.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a la normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

Cordialmente,



Paula Catalina Cruz Triana
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 24-06-2021 12:29 PM

Anexos: 10 FOLIOS

Elaboró: Karen Viviana García Cardozo-Subdirección De Contravenciones

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214215235511

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

com_numero	...	DOCUM...	per_...	per_...	FECHA	PLACA	DESCRIPCION	ci
11001000000025070097	1	72339113	RAFAEL	PEREZ	11/25/2019	TJG13E	VIGENTE	
11001000000027773418	1	72339113	RAFAEL	PEREZ	12/09/2020	JDU192	VIGENTE	

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

8



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



NUMERO DE COMPARENDO ELECTRONICO

11001000000027773418

FECHA INFRACCIÓN

CÓD.

PLACA

12/09/2020 12:49:07

C.02

JDU192

Ver Comparendo 

Ver Comparendo Notificado 

INFORMACIÓN IMPOSICIÓN

NOMBRE DE AGENTE QUE IMPONE

AGENTE ORIGEN

FUENTE IMPOSICIÓN

LIDA VANESSA CASTRO SOGAMOSO

93022

DEAP

IDENTIFICARIO

TIPO DOC.

NÚMERO DOCUMENTO

NOMBRES

Cédula Ciudadanía

72339113

RAFAEL DAVID PEREZ LOBATO

INFORMACIÓN DEL CURSO

FECHA CURSO

TIPO DOC.

NÚMERO DOCUMENTO

NOMBRES

NO SE HA REGISTRADO CURSO

NOTIFICACIONES

FECHA REGISTRO	EVENTO	PDF
2020-12-10 9:50:20.0	(1) Generación archivo comparendo	
2020-12-20 17:14:32.0	(3) Registro devolución, Causal: DESCONOCIDO-DEV. A REMITENTE	
2021-1-27 10:28:25.0	(6) Registro notificación entrega a ciudadano RESOLUCION AVISO 160 DEL 2021-01-20 NOTIFICADO 27/01/2021	
2021-1-27 11:35:54.0	(4) Registro envío a SICON	No Aplica
2021-1-27 11:35:54.0	(4) Registro envío a SICON	No Aplica



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214215235511

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento



NOTIFICACIÓN ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000027773418

Fecha de Imposición 10 de diciembre de 2020



Respetado(a) señor(a) PEREZ

Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en
www.movilidadbogota.gov.co

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 189 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa JDU192 fue evidenciado en la comisión de la infracción C.02.

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN	
Código Infracción C.02	Descripción Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.
Fecha Hora Infracción 09 de diciembre de 2020 12:49:07	
Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad CL 13 - CR 60-37 - PUENTE ARANDA	
OBSERVACIONES	
ESTACIONARSE EN SITIOS PROHIBIDOS ART 76 CNT. /a) Sobre andenes, zonas verdes o sobre espacio público destinado para peatones, recreación o conservación	
INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO	
Nombre RAFAEL DAVID PEREZ LOBATO	Tipo y No. Identificación CC 72339113
Dirección CAR 111 B 135 B 40	BOGOTÁ Bogotá D.C.
Nombre del Locatario	Tipo y No. Identificación
Placa JDU192	



432
72

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 908 097 917-9	
Atención al Cliente: 1111 0000	
POSTALMÉRICA	Fecha Admisión 11/12/2020 15:42:55
Centro Operativo 31-MOVILIDAD	Fecha Aprox. Entrega 14/12/2020
Código de Servicio 13024811	



YG264823756C0

REQUERIMIENTO		Causas Derivaciones	
Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital de Movilidad / Dirección de Tránsito y Circulación Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 NIT/C.C.T.: 1300000000		Fecha Recibida: 11/12/2020 Fecha de Entrega: 14/12/2020	
Referencia: 11001000000027773418 Teléfono: 364-9400 EXT 8510 Código Postal: 111811005		Causas Derivaciones: ☒ Retenido ☐ No emitido ☐ No recibido ☐ No reclamado ☐ Desconocimiento ☐ Objeción al pago	
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Departamento: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111587		Forma de pago: ☒ Efectivo ☐ Tarjeta de Crédito ☐ Tarjeta de Débito	
Nombre/Razón Social: RAFAEL DAVID PEREZ LOBATO/JDU192 Dirección: CAR 111 B 135 B 40 Teléfono: 364-9400 Código Postal: 111811005		Forma de pago: ☒ Efectivo ☐ Tarjeta de Crédito ☐ Tarjeta de Débito	
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Departamento: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111000		Forma de pago: ☒ Efectivo ☐ Tarjeta de Crédito ☐ Tarjeta de Débito	
Peso Fotocopia: 200 Peso Volumétrico: 200 Peso Fotocopia: 200 Valor Declarado: \$0 Valor Paga: \$3.100 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$0		Observaciones del cliente: COMPARENDO	
Observaciones del cliente: COMPARENDO		Observaciones del cliente: COMPARENDO	

Casa y plaza café y
ciencia y tecnología
No lo cono con 1527235

predio

1111 0000

1111 0000

1111 0000

1111 0000

1111 0000

1111 0000

1111 0000

1111 0000

1111 0000

1111 0000

1111 0000

1111 0000

1111 0000

1111 0000

1111 0000

1111 0000

1111 0000

1111 0000

1111 0000

1111 0000

1111 0000

1111 0000

1111 0000

1111 0000

1111 0000

1111 0000

1111 0000

1111 0000

1111 0000

1111 0000

1111 0000

1111 0000

1111 0000

1111 0000

1111 0000

1111 0000

1111 0000

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



COMPARENDO ELECTRÓNICO

NÚMERO DE COMPARENDO ELECTRÓNICO

11001000000025070097

FECHA INFRACCIÓN

CÓD.

PLACA

11/25/2019 08:41:45

C.02

TJG13E

Ver Comparendo 

Ver Comparendo Notificado 

INFORMACIÓN IMPOSICIÓN

NOMBRE DE AGENTE QUE IMPONE

AGENTE ORIGEN

FUENTE IMPOSICIÓN

LEIDY JOHANA SEPULVEDA ORTIZ

88229

DEAP

PROPIETARIO

TIPO DOC.

NÚMERO DOCUMENTO

NOMBRES

Cédula Ciudadanía

72339113

RAFAEL DAVID PEREZ LOBATO

INFORMACIÓN DEL CURSO

FECHA CURSO

TIPO DOC.

NÚMERO DOCUMENTO

NOMBRES

NO SE HA REGISTRADO CURSO

NOTIFICACIONES

FECHA REGISTRO

EVENTO

PDF

2019-11-25 10:18:9.0

(1) Generación archivo comparendo



2019-11-28 15:7:58.0

(3) Registro devolución, Causal: NO RESIDE



2019-12-17 15:33:14.0

(6) Registro notificación entrega a ciudadano RESOLUCION AVISO
137 DEL 2019-12-10 NOTIFICADO 17/12/2019



2019-12-17 16:17:30.0

(4) Registro envío a SICON

No Aplica

11

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214215235511

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento



COMPARENDO ELECTRÓNICO
ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000025070097
Fecha de Imposición 25 de noviembre de 2019



Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en
www.movilidadbogota.gov.co

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN	
Código Infracción C.02	Descripción Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.
Fecha Hora Infracción 25 de noviembre de 2019 08:41:45	
Dirección de la infracción - Sentido Carril - Localidad CL 13 - CR 56 - PUENTE ARANDA	
OBSERVACIONES Vehículo en estado de abandono sobre andén Al donde las autoridades de tránsito lo prohíben	
INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO	
Nombre RAFAEL DAVID PEREZ LOBATO	Tipo y No. Identificación CC 72339113
Dirección: CAR 111 B 135 B 40	BOGOTÁ Bogotá D.C. Placa TJG13E
Nombre del Locatario	Tipo y No. Identificación
Dirección: Agente de Tránsito que detectó la infracción: Null Placa: null	
Agente de Tránsito que impuso el comparendo: LEIDY JOHANA SEPULVEDA Placa: 094351	



POSTEXPRESS	
Centro de Servicio H.MOVILIDAD 12878283	Fecha de Emisión 25/11/2019 17:25:15 Fecha de Vencimiento 28/11/2019
YG246516895C0	
Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital de Movilidad (Dirección de Tránsito y Circulación) Dirección: Calle 13 # 37 - 24 Referencia: 11001000000025070097 Teléfono: 3648406 EXT 6310 Código Postal: 111611000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111567	Causas de Devolución: ☒ Retenido ☐ No se pudo ☐ No se pudo ☐ No se reclamó ☐ Desconocido ☐ Dirección errada ☐ Corrido ☐ No contactado ☐ Faltante ☐ Aperturas Cerradas ☐ Puente Mayor
Nombre/Razón Social: RAFAEL DAVID PEREZ LOBATO Dirección: CAR 111 B 135 B 40 Teléfono: 44236341 Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Código Postal: 111611000 Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111567
Peso Placa (grs): 200 Peso Volumétrico (grs): 0 Peso Facturado (grs): 200 Valor Declaredo: \$0 Valor Paga: \$2.000 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$0	Observaciones del cobro: COMPARENDO Fecha de entrega: 27 NOV '19 Valor: \$0.033.938

Carreteras, calles y
avenidas p. placa
de tránsito

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

12



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



STTB

COMPARENDOS

06/23/202

mskaviga

RESOLUCIONES

<Resoluciones:

INFORMACIÓN DEL COMPARENDO

☒ Autocompletar Número de Comparendo

Organismo de tránsito:

11001 - BOGOTÁ D.C.

Comparendo:

25070097

11001000 000025070097

Fecha:

11/25/2019

Placa:

TJG13E

INFORMACIÓN DE LA PERSONA SANCIONADA

☐ Mostrar Solo Anulados

Tipo de documento:

1 - CEDULA DE CIUDADANO

Número:

72339113

Nombre: RAFAEL DAVID PEREZ LOBATO

Año	No.	Cod.	Descripción	Inicio	Vencimiento
2019	1342199	2	AUDIENCIA PUBLICA	12/26/2019	01/23/2020
2019	1342199	3	FALLO Y DEJAR EN FIRME	01/29/2020	





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214215235511

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

STB

askaviga

COMPARENDOS

RESOLUCIONES

06/23/2021

<Resoluciones>

INFORMACIÓN DEL COMPARENDO

☒ Autocompletar Número de Comparendo

Organismo de tránsito: 11001 BOGOTÁ D.C.

Comparendo: 27773418

11001000 000027773418

Fecha: 12/09/2020

Placa: JDU192

INFORMACIÓN DE LA PERSONA SANCIONADA

☐ Mostrar Solo Anulados

Tipo de documento: SEDENA 10-0119-9419/NT

Número: 72339113

Nombre: RAFAEL DAVID PEREZ LOBATO

Año	No.	Cod.	Descripción	Inicio	Vencimiento
2021	98964	2	AUDIENCIA PUBLICA	02/04/2021	03/04/2021
2021	98964	3	FALLO Y DEJAR EN FIRME	03/05/2021	

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

14

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Consulta por tipo y número de identificación		Tipo de identificación		Número de identificación		Fecha de consulta		Usuario	
Identificación	Fecha de consulta	Identificación	Fecha de consulta	Identificación	Fecha de consulta	Identificación	Fecha de consulta	Identificación	Fecha de consulta
1	2017-01-01	2	2017-01-01	3	2017-01-01	4	2017-01-01	5	2017-01-01
6	2017-01-01	7	2017-01-01	8	2017-01-01	9	2017-01-01	10	2017-01-01
11	2017-01-01	12	2017-01-01	13	2017-01-01	14	2017-01-01	15	2017-01-01
16	2017-01-01	17	2017-01-01	18	2017-01-01	19	2017-01-01	20	2017-01-01
21	2017-01-01	22	2017-01-01	23	2017-01-01	24	2017-01-01	25	2017-01-01
26	2017-01-01	27	2017-01-01	28	2017-01-01	29	2017-01-01	30	2017-01-01
31	2017-01-01	32	2017-01-01	33	2017-01-01	34	2017-01-01	35	2017-01-01
36	2017-01-01	37	2017-01-01	38	2017-01-01	39	2017-01-01	40	2017-01-01
41	2017-01-01	42	2017-01-01	43	2017-01-01	44	2017-01-01	45	2017-01-01
46	2017-01-01	47	2017-01-01	48	2017-01-01	49	2017-01-01	50	2017-01-01
51	2017-01-01	52	2017-01-01	53	2017-01-01	54	2017-01-01	55	2017-01-01
56	2017-01-01	57	2017-01-01	58	2017-01-01	59	2017-01-01	60	2017-01-01
61	2017-01-01	62	2017-01-01	63	2017-01-01	64	2017-01-01	65	2017-01-01
66	2017-01-01	67	2017-01-01	68	2017-01-01	69	2017-01-01	70	2017-01-01
71	2017-01-01	72	2017-01-01	73	2017-01-01	74	2017-01-01	75	2017-01-01
76	2017-01-01	77	2017-01-01	78	2017-01-01	79	2017-01-01	80	2017-01-01
81	2017-01-01	82	2017-01-01	83	2017-01-01	84	2017-01-01	85	2017-01-01
86	2017-01-01	87	2017-01-01	88	2017-01-01	89	2017-01-01	90	2017-01-01
91	2017-01-01	92	2017-01-01	93	2017-01-01	94	2017-01-01	95	2017-01-01
96	2017-01-01	97	2017-01-01	98	2017-01-01	99	2017-01-01	100	2017-01-01

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	RAFAEL DAVID PÉREZ LOBATO
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 72339113
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CAR 111 B 135 B 40	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	NOTINE@HOTMAIL.COM
Teléfono:	3333333	Teléfono móvil:	3144236341

SEMI-POSTALES NACIONALES S.A. NIT 90052337-9
Aereos Nos. Monitoreos Express

POSTEXPRESS

Centro Operativo: H.MOVILIDAD

Código de servicio: 13024811

Fecha Admisión:

11/12/2020 12:42:39

Fecha Aplica Entrega:

14/12/2020

YG264823756C0

Remisor/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de

Dirección: Calle 13 N° 37 - 38

NIT: C.F. 090009001

Referencia: 1100100000027773418

Teléfono: 0540400 EXT 6310 Código Postal: 111511000

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Depte: BOGOTÁ D.C.

Código Operativo: 1111587

Nombre/Razón Social: RAFAEL DAVID PEREZ LOBATO/GJ152

Dirección: CAR 111 B 135 B 40

Teléfono: 144236341

Código Postal

Código Operativo: 1111580

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Depte: BOGOTÁ D.C.

Peso Plástico(gm): 200

Peso Volumétrico(gm): 0

Peso Factura(gm): 200

Valor Declarado: \$0

Valor Plástico: \$2.400

Costo de manejo: \$0

Valor Total: \$0

Uso Contenedor: EX

Observaciones del cliente: ¡COMPAREND0

Causa/Devoluciones:

Referencia
No existe
No existe
No existe
No reclamado
Desconocido
Dirección errada

Correos
No aplicables
Faltas
Aperturas Clausuradas
Faltas Mayor

Forma número y/o sello de quien recibe:

C.C.

Fecha:

Observaciones:

C.C.

Aplicación de sellos:

80.033.938

14 DIC 20

80.033.938

15 DIC 20

80.033.938

80.033.938

80.033.938

80.033.938

80.033.938

80.033.938

80.033.938

80.033.938

80.033.938

80.033.938

80.033.938

80.033.938

80.033.938

80.033.938

80.033.938

80.033.938

80.033.938

80.033.938

80.033.938

80.033.938

80.033.938

80.033.938

80.033.938

80.033.938

80.033.938

80.033.938

80.033.938

80.033.938

80.033.938

80.033.938

80.033.938

80.033.938

80.033.938

80.033.938

80.033.938

80.033.938

80.033.938

80.033.938

80.033.938

Forma número y/o sello de quien recibe:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No 137 DEL 2019-12-10
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN POR AVISO DE
COMPARENDOS ELECTRÓNICOS"

El Subdirector de Contravenciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales en particular las conferidas por el Decreto 567 de 2006 y la Resolución 340 de 2010, previo los siguientes:

I. CONSIDERANDOS

El artículo 135 inciso 5 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, regula lo concerniente a la detección de infracciones a través de medios técnicos y/o tecnológicos y la posterior imposición de la orden de comparendo respectiva.

En igual sentido el artículo 137 Ley 769 de 2002, contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor.

Ahora bien, el artículo 162 del Código Nacional de Tránsito señala la posibilidad de aplicar por analogía y compatibilidad las normas contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo que no se encuentran reguladas en el Código Nacional de Tránsito, en cuanto no fueren incompatibles y no hubiere norma prevista para el caso de análisis.

Así las cosas, en cumplimiento del artículo 89 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se procederá a fijar la presente resolución junto con su respectivo aviso de notificación en la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad y en un lugar público de las instalaciones de la entidad en su sede principal en Bogotá Calle 13 número 37-35 primer piso, teniendo en cuenta la imposibilidad de surtir la notificación personal.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría Distrital de Movilidad a partir del 28 de Marzo de 2011, implementó el proceso de detección de infracciones de tránsito por medios técnicos y tecnológicos.

Razón por la cual, una vez remitidos los comparendos electrónicos generados a raíz del mencionado proceso, estos fueron devueltos por alguna de las siguientes causales: no existe (NE), rehúsa recibir (RH), cambio domicilio (CD), cerrado definitivo (CE), dirección incompleta (DI), destinatario desconocido (DD).

De acuerdo a lo expuesto, existen órdenes de comparendos que por tales causales, no pudieron ser entregadas a sus destinatarios, pese a haber sido remitidos en los términos de ley, en busca de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, de los propietarios de los vehículos objeto de la imposición se procede a realizar el presente aviso de notificación, con la finalidad de garantizar a los implicados el acceso al procedimiento a los beneficios y/o descuentos establecidos en el Código Nacional de Tránsito y sus normas concordantes y reglamentarias.

Dicho aviso incluye a las personas naturales y personas jurídicas, razón por la cual en la casilla de número de identificación, se incluyen cédula de ciudadanía, extranjería, nit, tarjetas de identidad, de quienes figuren como propietarios de los vehículos que son relacionados. El presente listado será fijado por un término de (5) días hábiles luego de los cuales se considerará surtida la notificación al finalizar el siguiente día hábil a la desfijación del aviso. Este aviso comprende comparendos respecto de los cuales hubo reporte de gestión de correspondencia hasta el día

2019-12-06

1 de 85



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría de Movilidad

RESOLUCIÓN No 137 DEL 2019-12-10
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN POR AVISO DE COMPARENDOS ELECTRÓNICOS"

II. RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NOTIFICAR LAS SIGUIENTES ORDENES DE COMPARENDO, por medio de aviso el cual será publicado en la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad y en un lugar público de las instalaciones de la entidad en su sede principal en Bogotá en la Calle 13 número 37-35 primer piso los cuales se relacionan a continuación:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría de Movilidad

Número de Comparendo	No. Comparendo	Placa
1000001277	10000000000000000000	FZA133
1000000029	10000000000000000000	REVO08
100001129	10000000000000000000	DAP022
1000000004	10000000000000000000	WAC043
1000142473	10000000000000000000	WED441
1000011641	10000000000000000000	EBO043
1000019303	10000000000000000000	DDU034
1000000002	10000000000000000000	EJA070
1000000079	10000000000000000000	CHC037
1000700013	10000000000000000000	WZ042
1000000106	10000000000000000000	UDN104
1000070003	10000000000000000000	PVU208
1001000007	10000000000000000000	QZ1101
1001000001	10000000000000000000	WCM008
1001000000	10000000000000000000	QZ0070
1001000000	10000000000000000000	WCF100
1001000000	10000000000000000000	ALM021
1001000000	10000000000000000000	BAN070
1001000000	10000000000000000000	AR007
1001000000	10000000000000000000	ZD0000
1001000000	10000000000000000000	WUC111
1001000000	10000000000000000000	MPV004
1001000000	10000000000000000000	RAU007
1001000000	10000000000000000000	WUC004
1001000000	10000000000000000000	WUC000
1001000000	10000000000000000000	WUC004
1001000000	10000000000000000000	WUC004



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Número Identificación	No. Componentes	Plaza
72261104	11001000000025064815	DUTB40
7226754	11001000000025063252	DECO40
7226813	11001000000025065800	KER000
7226852	11001000000025065480	GNAN021
7230516	11001000000025061403	KCK010
72307565	11001000000025060666	DOO187
7230806	11001000000025060760	FTM232
72309113	11001000000025060800	TJO13E
7230990	11001000000025060106	KC00151
7230736	11001000000025060021	KCC075
7234350	11001000000025060610	BZF700
7234401	11001000000025070625	FC0003
7234600	11001000000025060700	VEZ476
7230066	11001000000025060022	DCW000
72300618	11001000000025060670	HAZ415
72305031	11001000000025060800	UX0004
72311208	11001000000025060450	HVC000
72310001	11001000000025060700	ZZV075
7231440	11001000000025060613	JOT005
72315190	11001000000025060700	MP0033
72315170	11001000000025071007	JZY0003
72316027	11001000000025060700	DC0004
72316013	11001000000025060401	BYR136
72316100	11001000000025060712	ZAY230
72316070	11001000000025060000	KAJ400
72316046	11001000000025060437	CTP071
7233067	11001000000025060300	FOJ230
7234070	11001000000025060133	WAL733
72340314	11001000000025060000	FLA720
7234027	11001000000025060007	JPD710
72341413	11001000000025060700	DC0771
72340636	11001000000025060100	LCP311
72340600	11001000000025060400	VEA197
72340604	11001000000025060400	ROT003
72340772	11001000000025060327	BB0317
72341118	11001000000025060710	AKC434
72341107	11001000000025060600	KAY171
72343346	11001000000025060710	BR0000
72344400	11001000000025060701	HT0007
72340773	11001000000025060410	BT0070
72340744	11001000000025060022	BAU127
72340746	11001000000025060070	WMB000
72340724	11001000000025071410	KST000
72340270	11001000000025060331	JCH000
72340000	11001000000025060734	KAL100
72340000	11001000000025060410	VEE200
72340000	11001000000025060607	WVP000
72340000	11001000000025060700	REV300
723401130	11001000000025061033	BOO300
723402570	11001000000025061004	HN0513
72340360	11001000000025060000	RM0577
72340400	11001000000025060700	



ARTICULO SEGUNDO: REMITIR, copia de la presente Resolución a la Oficina Asesora de Comunicaciones de Secretaría Distrital de Movilidad, para que adelante el respectivo proceso de publicación.

ARTICULO TERCERO: Una vez realizada la publicación ordenada y transcurridos los términos de ley, procédase incorporar en el sistema de información contravencional - SICON-, las mencionadas órdenes de comparendo.

ARTICULO CUARTO: CONTINUÉSE, con el procedimiento establecido en los artículos 136 del Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012 y 137 de la mencionada normativa.

Dada en Bogotá D.C., el

2019-12-10

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

(Firma)

Pablo Cesar García Camacho

**Subdirector de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad**

Proyecto: CAROL ANGIE PINZON RUIZ

85 de 85



RESOLUCIÓN No 160 DEL 2021-01-20

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN POR AVISO DE COMPARENDOS ELECTRÓNICOS"

El Subdirector de Contravenciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales en particular las conferidas por el Decreto 567 de 2006 y la Resolución 340 de 2010, previo los siguientes:

I. CONSIDERANDOS

El artículo 135 inciso 5 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 22 de la Ley 1363 de 2010, regula lo concerniente a la detección de infracciones a través de medios técnicos y/o tecnológicos y la posterior imposición de la orden de comparendo respectiva.

En igual sentido el artículo 137 Ley 769 de 2002, contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo; en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor.

Ahora bien, el artículo 182 del Código Nacional de Tránsito señala la posibilidad de aplicar por analogía y compatibilidad las normas contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo que no se encuentran reguladas en el Código Nacional de Tránsito, en cuanto no fueren incompatibles y no hubiere norma prevista para el caso de análisis.

Así las cosas, en cumplimiento del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se procederá a fijar la presente resolución junto con su respectivo aviso de notificación en la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad y en un lugar público de las instalaciones de la entidad en su sede principal en Bogotá Calle 13 número 37-35 primer piso, teniendo en cuenta la imposibilidad de surtir la notificación personal.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría Distrital de Movilidad a partir del 28 de Marzo de 2011, implementó el proceso de detección de infracciones de tránsito por medios técnicos y tecnológicos.

Razón por la cual, una vez remitidos los comparendos electrónicos generados a raíz del mencionado proceso, estos fueron devueltos por alguna de las siguientes causales: no existe (NE), rehúsa recibir (RH), cambio domicilio (CD), cerrado definitivo (CE), dirección incompleta (DI), destinatario desconocido (DD).

De acuerdo a lo expuesto, existen órdenes de comparendos que por tales causales, no pudieron ser entregadas a sus destinatarios, pese a haber sido remitidos en los términos de ley, en busca de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, de los propietarios de los vehículos objeto de la imposición se procede a realizar el presente aviso de notificación, con la finalidad de garantizar a los implicados el acceso al procedimiento a los beneficios y/o descuentos establecidos en el Código Nacional de Tránsito y sus normas concordantes y reglamentarias.

Dicho aviso incluye a las personas naturales y personas jurídicas, razón por la cual en la casilla de número de identificación, se incluyen cédula de ciudadanía, extranjera, nit, tarjetas de identidad, de quienes figuren como propietarios de los vehículos que son relacionados. El presente listado será fijado por un término de (5) días hábiles luego de los cuales se considerará surtida la notificación al finalizar el siguiente día hábil a la desfijación del aviso. Este aviso comprende comparendos respecto de los cuales hubo reporte de gestión de correspondencia hasta el día

2021-01-18

1 de 303



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No 160 DEL 2021-01-20
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN POR AVISO DE
COMPARENDOS ELECTRÓNICOS"

II. RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NOTIFICAR LAS SIGUIENTES ORDENES DE COMPARENDO, por medio de aviso el cual será publicado en la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad y en un lugar público de las instalaciones de la entidad en su sede principal en Bogotá en la Calle 13 número 37-35 primer piso los cuales se relacionan a continuación:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Placa	No. Comparendo	Placa
076330000	1001000000027701100	UNOC09
086203	1001000000027704470	CYN417
090178608	1001000000027706527	EPB000
1000003918	1001000000027706517	ZD0431
1000003818	1001000000027706570	ZD0431
1000000187	1001000000027706543	MC0337
100001130	10010000000277148177	ALY780
100016402	1001000000027702250	DS4008
1000048670	1001000000027714874	PO0160
1000961862	1001000000027701020	BK0088
100003005	1001000000027706517	OP0600
1000117000	1001000000027706502	BT0040
1000118641	1001000000027706130	WCV700
1000120018	1001000000027711000	GOH430
1000121706	1001000000027704140	RL0002
1000128804	1001000000027711000	HDT170
1000136813	1001000000027706001	WAO040
1000137200	1001000000027743140	BK0300
1000143200	1001000000027706010	TC0000
1000166603	1001000000027743140	WAO040
10001804	1001000000027706003	CAP400
1000214604	1001000000027711000	HKT772
1000221000	1001000000027706003	WAO040
1000222000	1001000000027711000	ZW0000
1000222000	1001000000027711000	NBP071
1000261303	1001000000027706002	AAT34C
1000261841	1001000000027711000	EB0000



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Número Matriculación	No. Componente	Placa
72217802	11001000000027774816	STN147
7222272	11001000000027780644	ACR045
72231463	11001000000027774107	BNC081
72241400	11001000000027781647	EK064
7224307	11001000000027776383	DGT789
72247537	110010000000277745280	ALW502
72252123	11001000000027781664	QVE838
7225800	11001000000027779832	QWZ763
72261583	11001000000027776906	LAJ174
7226193	11001000000027791862	CID910
72265568	11001000000027776075	BLJ280
7226868	11001000000027771643	HBR090
72270408	110010000000277743731	DCB91E
7227240	11001000000027778863	KEV355
72273063	110010000000277743167	EBR180
72274130	110010000000277741210	KCS630
7227658	11001000000027778346	DLB408
7229448	11001000000027773987	DQO814
72324366	110010000000277817310	ZIAJ82
72328728	11001000000027796386	CLJ728
72338113	11001000000027778868	ADJ182
7246130	11001000000027775174	CEH341
7248868	11001000000027777663	CRJ041
7249280	11001000000027780643	W-C083
7260478	110010000000277748144	MLE488
7260370	11001000000027773686	EXN131
7262447	11001000000027794776	VEH798
7264933	110010000000277791346	ALJ187
7275380	110010000000277761477	ZIV380
7275861	11001000000027778801	H8T013
7276121	11001000000027777336	REL536
7277863	11001000000027783287	QDT316
7278456	11001000000027773686	ZB134E
7303258	11001000000027784861	WQJ808
730901	11001000000027781164	GLM809
7309144	11001000000027788480	QBL080
7311668	110010000000277817082	PHR703
7311810	11001000000027790174	LUV310
73030638	110010000000277744187	ROG768
7303264	11001000000027778764	ELZ888
7303096	11001000000027788418	AV87C
7303991	110010000000277817308	CVH827
7304826	11001000000027777788	JCO308
7305225	11001000000027784137	HBR458
7306264	11001000000027772381	PLJ291
7306264	11001000000027777016	VDP182
7306284	11001000000027773886	FPJ560
7306580	11001000000027784164	BPR830
7308018	11001000000027770867	SCB834
73070234	11001000000027782804	RCO184
7307950	11001000000027793889	REL912
7358011	11001000000027793871	MDQ102



ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR, copia de la presente Resolución a la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, para que adelante el respectivo proceso de publicación.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez realizada la publicación ordenada y transcurridos los términos de ley, procédase a incorporar en el sistema de información contravencional - SICON-, las mencionadas órdenes de comparendo.

ARTÍCULO CUARTO: CONTINUÉSE, con el procedimiento establecido en los artículos 136 del Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 205 del Decreto 010 de 2012 y 137 de la mencionada normativa.

Dada en Bogotá D.C., el

2021-01-20

PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

**Subdirector de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad**

Proyecto: JORGE ANDRÉS PUENTES MUÑOZ

303 de 303



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 4418

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C. en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE N°.	2021 4215235511 RAFAEL DAVID PEREZ LOBATO RAFAEL DAVID PEREZ LOBATO
FECHA DE EXPEDICIÓN	JUNIO 24 DE 2021 JUNIO 24 DE 2021
FIRMADO POR:	PAULA CATALINA CRUZ TRIANA ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE **16 DE JULIO DE 2021**, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaría Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiendo que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. **2021 61201023202**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **16 DE JULIO DE 2021**, A LAS 7:00 A.M. POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN: _____

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **26 DE JULIO 2021**, A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: _____

Revisó: **Mauricio Tarazona García**



...

...

...

...

...

...

...